

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Ecología, la superficie de 6,529.30 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, ubicada en la Calle 4 Poniente sin número, por 25 Norte y 27 Norte, Puerto de Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para centro de protección y conservación de las tortugas marinas, infraestructura para la inspección y vigilancia de la Reserva Estatal de El Palmar, centro de capacitación y educación ambiental y vivero de plantas nativas de duna costera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o., 6o., 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 6,529.30 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en la Calle 4 Poniente sin número, por 25 Norte y 27 Norte, Puerto de Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, la cual se identifica en el plano número SZF-01 hoja 01, de febrero de 2006, elaborado por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de Yucatán, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual obra en el expediente 438/YUC/2006 del archivo de la mencionada Dirección General, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que con fecha 23 de febrero de 2006, la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de Yucatán, ha solicitado se destine a su servicio la superficie descrita en el considerando precedente, con el objeto de utilizarla para centro de protección y conservación de las tortugas marinas, infraestructura para la inspección y vigilancia de la Reserva Estatal de "El Palmar", centro de capacitación y educación ambiental y vivero de plantas nativas de duna costera;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue formulada por el C. Luis Jorge Morales Arjona, en su carácter de Secretario de Ecología del Gobierno del Estado de Yucatán, acreditando tal carácter con el oficio de designación sin número de fecha 10 de agosto de 2001, expedido a su favor por el C. Patricio José Patrón Laviada, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán;

Que mediante oficio sin número de fecha 2 de enero de 2006, la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Estado de Yucatán, emitió constancia de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de Yucatán;

Que en la superficie solicitada en destino, se encuentran las obras e instalaciones consistentes en un baño, con paredes de bloques, acabados de loseta y armado de concreto, techo con estructura de bajareques y techada con hojas de palma de huano, en una superficie de 24.00 m²; una palapa para usos múltiples de madera, con techo de palma de huano, piso de cemento y barandal de 30 centímetros de alto, en una superficie de 82.00 m²; tres palapas construidas con soportes de troncos y techos de palma de huano, exteriores de palizada y bajareques y piso de cemento, en una superficie de 72.00 m²; un humedal artificial para tratamiento de las aguas residuales, rodeado de malla ciclónica, en una superficie de 10.00 m²; un corral de incubación de tortugas marinas, rodeado de malla ciclónica y soportada con 10 postes de madera, en una superficie de 300.00 m²; y un biodigestor tipo fosaplas de 1.5 metros de diámetro, mismas que fueron realizadas irregularmente por la C. Wilma Rubí Rivas Solís, las cuales se perdieron en beneficio de la Federación, mediante el acta de pérdida de bienes número 004/2006 de fecha 22 de febrero de 2006;

Que por oficio número 726.4/UGA-125/00315 de 21 de febrero de 2006, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción y operación del campamento tortuguero que se pretende implementar en la Reserva Estatal "El Palmar", en el Puerto de Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, autorizándose la construcción de 1 palapa de usos múltiples y oficinas, a base de madera y huano y con piso de concreto en una superficie de 24.00 m² y 7 palapas dormitorios de 24.00 m² cada una, construidas a base de madera y huano con piso de concreto;

Que en virtud de que la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de Yucatán, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Ecología, la superficie de 6,529.30 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma consistentes en baño, palapa para usos múltiples, tres palapas, humedal artificial para tratamiento de aguas residuales, corral de incubación y biodigestor, ubicada en la Calle 4 Poniente sin número, por 25 Norte y 27 Norte, Puerto de Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, la cual se identifica en el plano número SZF-01 hoja 01, de febrero de 2006, elaborado por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para centro de protección y conservación de las tortugas marinas, infraestructura para la inspección y vigilancia de la Reserva Estatal de "El Palmar", centro de capacitación y educación ambiental y vivero de plantas nativas de duna costera, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

EST	P. V.	DIST.	RUMBO			V	COORDENADAS	
							Y	X
A	B	15.00	S	88° 55' 49"	E	A	2,343,183.021	807,116.266
B	C	11.71	N	71° 04' 56"	E	B	2,343,182.741	807,131.263
C	D	23.77	N	76° 26' 52"	E	C	2,343,186.536	807,142.336
D	E	12.00	S	88° 56' 07"	E	D	2,343,192.106	807,165.444
E	F	5.38	N	20° 44' 25"	W	E	2,343,191.883	807,177.442
F	G	14.14	N	07° 03' 33"	W	F	2,343,196.919	807,175.535
G	H	13.15	N	07° 40' 52"	W	G	2,343,210.954	807,173.797
H	I	23.09	N	03° 54' 07"	W	H	2,343,223.989	807,172.039
I	J	27.29	N	07° 21' 32"	W	I	2,343,247.022	807,170.468
J	K	14.14	N	07° 03' 48"	W	J	2,343,274.092	807,166.972
K	L	14.04	S	86° 58' 55"	W	K	2,343,288.127	807,165.233
L	M	29.61	S	79° 22' 39"	W	L	2,343,287.388	807,151.217
M	N	14.56	S	75° 07' 26"	W	M	2,343,281.929	807,122.110
N	O	17.00	N	88° 55' 53"	W	N	2,343,278.191	807,108.038
O	P	14.56	S	14° 52' 34"	E	O	2,343,278.508	807,091.041
P	Q	13.69	S	17° 10' 43"	E	P	2,343,264.436	807,094.779
Q	R	13.52	S	14° 52' 48"	E	Q	2,343,251.358	807,098.822
R	S	14.56	S	14° 52' 34"	E	R	2,343,238.291	807,102.294
S	T	13.60	S	16° 02' 06"	E	S	2,343,224.219	807,106.032
T	U	14.56	S	14° 52' 30"	E	T	2,343,211.147	807,109.789
U	A	14.32	S	11° 01' 44"	E	U	2,343,197.074	807,113.527
						A	2,343,183.021	807,116.266

SUPERFICIE: 6,529.30 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza la realización de las obras consistentes en palapa para usos múltiples y oficinas construida a base de madera y huano, con piso de concreto en una superficie de 24.00 m² y 7 palapas dormitorios de 24.00 m² cada una, construidas a base de madera y huano, con piso de concreto.

Dicha autorización se otorga, sin perjuicio de que se trámite y en su caso se obtengan otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares emitidas por distinta autoridad, que sean requisito para la construcción en la superficie destinada.

ARTICULO TERCERO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Ecología, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de Yucatán, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre, obras e instalaciones que se destinan, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarlas o necesitarlas, dichos bienes con todas sus mejoras y acciones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil siete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.